



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.150**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente **núm. 13/2007** de Contratación relativo a **la sexta prórroga y décima revisión de precios del contrato de seguro de asistencia sanitaria para parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada**, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

Consta en expediente, informe emitido por el Responsable de Control de Gestión de Contratos y el Director General de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2017, que dice:

**ANTECEDENTES**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1.845 de 11 de octubre de 2007 se adjudicó a **ADESLAS S.A. (ahora SEGURCAIXA ADESLAS S.A.)** el contrato de seguro de asistencia sanitaria para parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada, cuya formalización se efectuó el día 27 de noviembre de 2007.

2º En la cláusula cuarta se señala la **DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de duración del contrato será de **CINCO AÑOS**, pudiendo, una vez transcurrido el citado plazo, prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes de forma expresa.

3º La adjudicación del contrato se produjo por una cantidad de 113,50 euros, IVA incluido, como prima anual mensual por asegurado, según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato.

4º Con fecha de ocho de mayo de dos mil nueve, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera revisión de precios para este contrato. Por otro lado la Junta de Gobierno Local de veintisiete de octubre de dos mil once aprobó la segunda, tercera y cuarta revisión de precios para este contrato. Y el diecinueve de octubre de dos mil doce aprobó la primera prórroga y quinta revisión de precios del contrato. Con fecha seis de septiembre de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda prórroga y sexta revisión de precios. La 3ª prórroga y 7ª revisión de precios se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. La 4ª prórroga y 8ª revisión de precios se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis acordó la extinción del contrato de seguro de asistencia sanitaria para parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada, no prorrogando el mismo, finalizando sus efectos con fecha 26 de noviembre de 2016. La Junta de Gobierno Local en su sesión del día dos de diciembre de dos mil dieciséis acordó dejar sin efectos la extinción del contrato, así como la 5ª prórroga, la 9ª revisión de precios, y la modificación del contrato.

5º. Se ha recibido informe del Subdirector General de Recursos Humanos donde se considera procedente se proceda a prorrogar el contrato de seguro de asistencia sanitaria para el personal



funcionario del Ayuntamiento de Granada adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1845, de 11 de octubre de 2007, a ADESLAS SA (actualmente SEGURCAIXA ADESLAS SA) con la revisión de precios conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la modificación efectuada al mismo por otro acuerdo de 2 de diciembre de 2016, en lo referente a la participación en beneficios por este Ayuntamiento; hasta tanto se adjudique y formalice el nuevo tras el procedimiento de contratación oportuno.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen el contrato.

### CONCLUSIONES

Primero.- La cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que el presente contrato tiene una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales.

Si bien el artículo 22.1 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro señala que la duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, también señala la opción de establecer prórrogas por un período no superior a un año cada vez. Es por tanto posible al amparo de lo establecido en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se proceda a una prórroga anual, periodo en el que se deberá proceder a la realización de una nueva licitación.

Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria instando la misma, de fecha 9 de octubre de 201 y propuesta del Subdirector General de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la misma.

Tercero.- Procede la revisión de precios. La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala:

El sistema de revisión aplicable será el IPC del año anterior en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCAP:

“A efectos de la revisión de precios, se realizará en cada fecha, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde adjudicación del contrato y se tendrá en cuenta, a efectos de la citada revisión, la fecha final del plazo de presentación de proposiciones para el presente concurso, por lo que el IPC a tener en cuenta a los efectos de la revisión de precios, será el interanual computado desde la fecha de la presentación de las ofertas”. De manera que la revisión de precios debe quedar del siguiente modo:

IPC mayo de 2016 a mayo de 2017= 1,9 % x 125,67 € = 128,06 € (10ª Revisión de precios)





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por tanto, visto lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la sexta prórroga, mediante acuerdo expreso de ambas partes, del contrato de seguro de asistencia sanitaria para parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada, a favor de SEGURCAIXA ADESLAS S.A., por UN AÑO, con efectos desde el día 27 de noviembre de 2017 hasta el día 26 de noviembre de 2018.

**Segundo.-** Aprobar la décima revisión de precios del presente contrato para el periodo correspondiente a la nueva prórroga.

$IPC \text{ mayo de } 2016 \text{ a mayo de } 2017 = 1,9 \% \times 125,67 \text{ €} = 128,06 \text{ €}$

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0602 22100 16008 Asistencia Sanitaria del Personal por importe de 675.772,62 €, correspondiendo al ejercicio 2017 (desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2017) 55.706,10 € y al ejercicio 2018 (desde el 1 de enero al 26 de noviembre de 2018) 620.066,52 €.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**

